

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VARA YEMERA DE PALTO DE VARIEDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE PALTA Y GUANABANA EN 15 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN CON CUI N° 2517347".

Ruc/código :	10632879798	Fecha de envío :	19/09/2024
Nombre o Razón social :	GONZALES MEDINA YERWIN	Hora de envío :	19:13:39

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección que se considera que para garantizar la libre participación de un mayor número de postores, debe ampliar la participación de consorcios de acuerdo a la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD en el numeral 6.2 En los procedimientos de selección pueden participar varios proveedores (personas naturales y/o personas jurídicas, tanto nacionales como extranjeras) agrupados en consorcio con la finalidad de ejecutar el contrato, con excepción de los procedimientos que tengan por objeto implementar o extender la vigencia de los catálogos electrónicos de acuerdo marco. En ningún caso, la participación en consorcio implica la obligación de crear una persona jurídica diferente.

Para mayor participación de proveedores solicito al comité de selección en las especificaciones técnicas que solo se considere el porcentaje de participación mayor a 50% de ambos consorciados.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 9 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

De conformidad con el numeral 49.5 del Art. 49 de la Reglamento de la Ley de Contrataciones del Est

Análisis respecto de la consulta u observación:

A la observación realizada por el participante, el área usuaria SE ACOGE a la observación, ya que, para acreditar el porcentaje de participación de consorciados y se promueven el libre acceso y participación de proveedores, se considera los consorciados será con la siguientes condiciones: 1) El número máximo de consorciados es de 2 pudiendo ser integrado por personas naturales o jurídicas; y 2) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia debe ser superior al 50%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Mediante INFORME N° 0910-2024-GDE/MDP, El Área Usuaria refiere y se acoge a la observación; los consorciados será con la siguientes condiciones: 1) El número máximo de consorciados es de 2 pudiendo ser integrado por personas naturales o jurídicas; y 2) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia debe ser superior al 50%.